REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	1710
Radicado:	760013110012-2021-00261-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARIA ELENA VILLEGAS BALANTA
Demandado:	MIGUEL RAMIRO HURTADO ESCOBAR
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MARIA ELENA VILLEGAS BALANTA frente al señor MIGUEL RAMIRO HURTADO ESCOBAR, la que, por auto del 27 de julio 2021, notificado por estados No.115 del 28 de julio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Verificada la actuación se tiene que el auto mediante el cual se inadmitió la presente demanda se notificó por estados el 28 de julio del año en curso, iniciando el término al que se refiere el Art. 90 del C.G.P., a partir del día siguiente, esto es, durante los días 29, 30 de julio, 2,3 y 4 de agosto del año en curso.

La apoderada de la parte demandante allegó escrito de subsanación el día 6 de agosto de 2021, siendo las 15:14.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que, el apoderado judicial allego memorial de subsanación, de manera extemporánea.

Así las cosas, el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda al no dar satisfacción a los requisitos exigidos dentro del término conferido para ello.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MARIA ELENA VILLEGAS BALANTA frente a MIGUEL RAMIRO

HURTADO ESCOBAR, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

Memorial 6540

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cf9f765360bd7df5626fcc699927a73abb3f1cbde0e063fa9fcd5cef6afc0e**
Documento generado en 10/08/2021 12:49:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica